UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1525 -2023-UNSCH-CU

Ayacucho, 29 MAY 2023

VISTOS:

El Proveído Nº 1365-2023-R del Rectorado, el Memorando Nº 544-2023-UNSCH-FCSA-D de la Facultad de Ciencias de la Salud, el Memorando Nº 474-2023-UNSCH-SG de la Secretaría General y la Opinión Legal Nº 092-2023-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre rectificación de la Resolución del Consejo Universitario Nº 366-2016-UNSCH-CU; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario Nº 366-2016-UNSCH-CU, de fecha 20 de junio de 2016, se contrató a la Mtra. María Magdalena Bautista Gómez como Docente Contratada, Jefe de Practica a Tiempo Parcial, del Departamento Académico de Obstetricia de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo el régimen laboral de la Ley Universitaria Nº 30220, a partir del 04 de abril al 22 de julio de 2016;

Que, el artículo 80º, numeral 80.3 de la Ley Universitaria Nº 30220 establece que los docentes contratados prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, con escrito de registro Nº 2320080, de fecha 31 de marzo de 2023, la Mtra. María Magdalena Bautista Gómez ha solicitado la rectificación de la Resolución del Consejo Universitario Nº 366-2016-UNSCH-CU, en el extremo que menciona el contrato vía propuesta directa cuando debe ser por concurso público;

Que, con Opinión Legal Nº 092-2023-UNSCH-OAJ, de fecha 08 de mayo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado procedente la solicitud de rectificación de la Resolución del Consejo Universitario Nº 366-2016-UNSCH-CU, de fecha 20 de junio de 2016, al evidenciarse que la contratación fue producto de la convocatoria a concurso público;

Que, en armonía con el artículo 212º, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 59º, numeral 59.7 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 23 de mayo de 2023;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1525 -2023-UNSCH-CU

-02-

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- RECTIFICAR la Resolución del Consejo Universitario Nº 366-2016-UNSCH-CU, de fecha 20 de junio 2016, en el extremo referido al contrato por concurso público de la Mtra. MARÍA MAGDALENA BAUTISTA GÓMEZ, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERI CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultad de Ciencias de la Salud
Departamento Académico de Obstetricia
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Dirección de Gestión Académica
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Planeamiento y Modernización
Unidad de Recursos Humanos
Área de Compensaciones
Interesado
Archivo

YWVJ/wvgs